



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

Manual de Organización

Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios
Normativos y Derechos Humanos

Secretaría de la Consejería Jurídica

Unidos logramos más

24/08/2017 12:00:00a.m.

Manual de Organización

Subsecretaría de Proyectos Legislativos,
Estudios Normativos y Derechos
Humanos
Secretaría de la Consejería Jurídica

Elaboró

Lic. Héctor Díaz Hernández /
Subsecretario de Proyectos Legislativos,
Estudios Normativos y Derechos
Humanos

Presentó

Lic. Erik Ivan Jaimes Archundia /
Consejero Jurídico

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General

"Validado de acuerdo a lo establecido en el artículo 26,
Apartado B fracción XI de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Sonora, según oficio
DS/1273-2017 de fecha 24/08/2017".

Contenido

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco Jurídico Administrativo
- IV. Atribuciones
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigramas
- VII. Objetivos y Funciones
- VIII. Bibliografía

Introducción

Se emite el presente manual específico de organización a efecto de dar cumplimiento a la normatividad estatal en la materia, y con la finalidad de identificar plenamente la organización interna, el funcionamiento y la distribución de competencias dentro de la Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos de la Secretaría de la Consejería Jurídica, en su calidad de Unidad Administrativa encargada de realizar una revisión técnico jurídica de todos los documentos que vayan a ser sometidos a la consideración y firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pudiendo ser estos acuerdos, reglamentos, decretos, iniciativas de ley o cualquier otra denominación que pudieren recibir; contribuir a la actualización constante del Orden Jurídico Estatal y coadyuvar con organismos defensores de Derechos Humanos para dar cumplimiento a las recomendaciones que se llegaren a hacer, así como para adoptar las medidas preventivas necesarias para brindar dicha protección.

El presente Manual Específico de Organización deberá ser utilizado por todos los servidores públicos de la Subsecretaría de Proyectos Legislativos, estudios Normativos y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de la Consejería Jurídica, para establecer una guía de atención de los asuntos que son sometidos a consideración y en su caso validación de la Unidad Administrativa de referencia.

En la integración y redacción del presente Manual Específico de Organización intervinieron los servidores públicos integrantes de la Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos, así como servidores públicos de la Secretaría de la Consejería Jurídica en general, toda vez que auxilian en las labores cotidianas de revisión de contratos y convenios.

El presente Manual deberá ser utilizado por el personal de la Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos de la Consejería Jurídica a través de la consulta digital o impresa del mismo, con lo cual se cumplirá la organización y distribución de competencias de manera expresa y estará sujeto a revisiones periódicas a efecto de estar en total alineación a la normatividad estatal que se encuentra vigente.

Antecedentes

En el ámbito local podemos encontrar como antecedente indirecto de la figura de la Consejería Jurídica a la figura del Procurador General de Justicia del Estado, esto por razón de la representación legal que a éste último le correspondía; representación y encargo que posteriormente fue ostentado de manera directa por la Dirección General Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, adscrita al Poder Ejecutivo, misma que fue creada mediante reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 39, sección I, tomo CXXXIV, el día 12 de noviembre de 1984.

Posteriormente encontramos que el día 24 de marzo de 2003, se establecieron las atribuciones de las Unidades de apoyo adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales se consideró a la Dirección General Jurídica; todo lo anterior mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 28 sección I, tomo CLXXI del día 7 de abril de 2003. Aunque dicho acuerdo y atribuciones fueron abrogadas mediante la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 51, sección III, de fecha 26 de diciembre de 2003.

Otro antecedente de la Secretaría de la Consejería Jurídica lo encontramos el día 11 de marzo de 2005, fecha en la que se emitió un acuerdo que reforma y adiciona el Acuerdo que establece las atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales se incorporan a la Oficina de Ejecutivo Estatal las atribuciones propias de la Coordinación General de Estudios Legislativos y Reglamentarios.

Igualmente, es de considerarse el antecedente derivado del Acuerdo que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones del Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 48 Sección II, de fecha 16 de junio de 2008, a través del cual se modifica la denominación de la Dirección General Jurídica por Secretaría de la División Jurídica, y ésta asume las atribuciones que le correspondía ejercer a la Oficina del Ejecutivo Estatal, a efecto de unificar la materia legislativa y sus estudios al área estrictamente jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, en posteriores reformas del Acuerdo del 17 de enero de 2011, Boletín Oficial 5, Sección I y 28 de febrero de 2011, Boletín Oficial 17, Sección II y dada la incorporación de nuevas áreas, el orden numérico del articulado se recorrió, correspondiéndole a la Secretaría de la División Jurídica el artículo 9, donde se establecen las atribuciones correspondientes, dentro de las que se contenían la modernización normativa, la actualización del marco jurídico estatal, así como la revisión y dictámenes de anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que presentaren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para someterse a consideración del Ejecutivo Estatal.

En concordancia con los antecedentes locales anteriormente mencionados, vale la pena señalar que, a efecto de procurar una debida armonización y homologación con las figuras previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la estructura orgánica del gabinete Presidencial, resulta necesario para los Gobiernos estatales hacer una constante evaluación y mejora de las dependencias a fin de que las mismas sean acordes a la nueva realidad histórica. Es así que resultó necesaria la creación de la Secretaría de la Consejería Jurídica a fin de que se erija como la dependencia de representación y coordinación de la materia jurídica en el Gobierno del Estado..

Así las cosas, el día 21 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el decreto que, entre otras cosas, crea la Secretaría de la Consejería Jurídica dotándola de una nueva estructura orgánica, de nuevas facultades y conjuntando dentro de la misma a la Comisión Implementadora del Nueva Sistema de Justicia Penal y a la Defensoría Pública, por estimarlas completamente afines a la Secretaría de la Consejería Jurídica y a efecto de adelgazar la estructura gubernamental, con lo cual se podrá dotar de una atención más ágil y especializada.

Marco jurídico

A. Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5 de febrero de 1917 y sus reformas.).

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (B.O. 16 de septiembre de 1917).

B. Leyes

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (B.O. 30 de Diciembre de 1985).

- Ley de Hacienda Municipal. (B.O. No. 52, Secc. XIV, Diciembre 29 de 1983).

- Ley Número 40 de Planeación del Estado de Sonora. (B.O. No. 10, Secc. I, Febrero 02 de 1984).

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. (B.O. No. 29, Secc. II, Abril 09 de 1984).

- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. (B.O. No. 41, Secc. I, Noviembre 19 de 1987).

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 46, Secc. I, Diciembre 08 de 1988).

- Ley Orgánica del Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 9, Enero 30 de 1992).

- Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (B.O. No. 29, Secc. I, Octubre 08 de 1992).

- Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. (B.O. No. 53, Secc. XIV, Diciembre 31 de 1992).

- Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora. (B.O. No. 53, Secc. XV, Diciembre 31 de 1992).

- Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora. (B.O. No. 4, Secc. II, Julio 12 de 1993).

- Ley del Boletín Oficial del Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 1, Julio 27 de 1993).

- Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. (B.O. No. 2, Secc. IV, Julio 06 de 1995).

- Ley del Notariado para el Estado de Sonora. (B.O. 2, Secc. II, Enero 04 de 1996).

- Ley que regula la Administración de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 1, Abril 25 de 1996).
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. (B.O. No. 48, Secc. I, Diciembre 12 de 1996).
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial 4, Diciembre 31 de 1999).
- Ley de Gobierno y Administración Municipal. (B.O. No. 31, Secc. I, Octubre 15 de 2001).
- Ley Número 160, que contiene el Código Electoral para el Estado de Sonora. (B.O. Edición Especial No. 2, Junio 29 de 2005).
- Ley Número 246 de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora. (B.O. No. 43, Secc. I, Mayo 29 de 2006).
- Ley 77 Orgánica del Poder Legislativo. (B.O. No. 19, Secc. II, Tomo CLXXIX, Marzo 5 de 2007).
- Ley Número 159 De Procedimiento Administrativo Del Estado De Sonora. (B.O. No. 14, Secc. VI, Tomo CLXXXI, Febrero 18 de 2008).
- Ley 161 de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora. (B.O. No. 28, Secc. II, Tomo CLXXXI, Abril 07 de 2008).
- Ley Número 261, Código de Familia para el Estado de Sonora. (B.O. No. 31, Secc. I, Tomo CLXXXIV, Octubre 15 de 2009).
- Ley Número 171, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. (B.O. 9, Secc. I, Tomo CLXXXIX, Enero 30 de 2012).
- Ley Número 95 del Registro Civil para el Estado de Sonora. (B.O. 3, Secc. VI, Tomo CXCIII, Enero 9 de 2014).
- Ley Número 183, Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora. (B.O. 43, Secc. VI, Tomo CXCIV, Noviembre 27 de 2014).
- Ley Número 76, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. (Ley No. 76, B. O. No. 18, sección I, de fecha 1 de marzo de 2007.).

C. Códigos

- Código Civil Federal. (D.O.F. 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.).

- Código Penal Federal. (D.O.F. 14 de agosto de 1931 y sus reformas.).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (D.O.F. 30 de julio de 1934 y sus reformas.).
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (D.O.F. 24 de febrero de 1942 y sus reformas.).
- Código Fiscal de la Federación. (D.O.F. 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.).
- Código Civil para el Estado de Sonora (Ley No. 132; B.O. No. 16, Sección II, de fecha 24 de agosto de 1949).
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora (Ley No. 138; B. O No. 16 Sección III, de fecha 24 agosto de 1949).

D. Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. (B.O. 8 Sección I, de fecha 28 de Enero de 2008).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. (B.O. No. 8, Sección I, de fecha 26 de enero de 1989).
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica (B.O. No. 37 Sección II, de fecha 09 de mayo de 2016).

Atribuciones

Se cita el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica, el cual es del contenido literal siguiente:

“...Artículo 12. La Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos, tendrá las facultades siguientes:

I. Realizar los análisis jurídicos en materia legislativa y en su caso, elaborar los anteproyectos de iniciativas de ley o sus reformas, reglamentos, decretos o acuerdos del Ejecutivo y cualquier clase de ordenamiento jurídico;

II. Conocer, revisar y emitir opinión respecto de las iniciativas de ley, reglamentos y/o decretos o acuerdos del Ejecutivo elaborados por otras dependencias o entidades de la administración pública, que hayan de ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. Participar y coadyuvar con otras dependencias en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

IV. Participar en mesas de trabajo o de análisis en materia legislativa, cuando la Consejería deba intervenir;

V. Coadyuvar con el área competente de la Secretaría de Gobierno, en los trabajos de enlace del Poder Ejecutivo del Estado y dar seguimiento estrictamente técnico jurídico al proceso parlamentario, y en su caso informar al Consejero sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado y a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en su caso, proponer los medios necesarios preventivos o de corrección legal que se requieran;

VI. Emitir opinión a los anteproyectos y proyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, que las dependencias de la Administración Pública Directa y Descentralizada o Paraestatal, elaboren y sometan a la opinión de la Consejería;

VII. Desahogar las consultas jurídicas y brindar la asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, respecto a la elaboración de anteproyectos de reglamentos y decretos que reforman, adicionan o derogan aquéllos, previo pronunciamiento jurídico que envíe la dependencia o entidad solicitante;

VIII. Elaborar, por instrucción del Consejero, los proyectos de iniciativas de ley o decretos legislativos, así como de reglamentos o decretos que los reforman, adicionan o derogan;

IX. Dar seguimiento y coordinar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de leyes o decretos que otras dependencias quieran someter a la consideración y, en su caso, firma del Titular del Ejecutivo del Estado y formular al Consejero la opinión que corresponda;

X. Informar al Consejero del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso de la Unión relacionadas con aspectos del orden federal o nacional que tengan impacto o se relacionen directa o indirectamente con la Administración Pública del Estado;

XI. Dar seguimiento al interior de la Administración Pública Directa y Descentralizada o Paraestatal, sobre la elaboración de proyectos para la expedición o modificación de disposiciones reglamentarias, con motivo de la indicación expresa en las leyes promulgadas;

XII. Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley o decreto en el Congreso del Estado, relacionadas con aspectos del orden federal o nacional que tengan impacto o se relacionen directa o indirectamente con la Administración Pública del Estado;

XIII. Solicitar a las dependencias de la Administración Pública Estatal la presentación de un pronunciamiento jurídico respecto de anteproyectos y proyectos de iniciativa de leyes o decretos que las distintas ramas, materias y competencias de las dependencias, con objeto de conformar un criterio u opinión a cargo de la Consejería;

XIV. Analizar y proponer al Consejero las adecuaciones técnico jurídicas necesarias para la actualización y simplificación del orden jurídico estatal;

XV. Apoyar, en los casos que se considere procedente, a la Secretaría de Gobierno, en la conducción de acuerdos específicos, convenios, pactos o cualquier otro instrumento que refleje una manifestación de la voluntad donde intervenga el Gobierno del Estado, así como Mesas de Trabajo sobre iniciativas de ley o decreto, con las comisiones permanentes o especiales del Congreso del Estado, o bien con las coordinaciones de las fracciones parlamentarias;

XVI. Intervenir, en el ámbito de su competencia, con las Subsecretarías de Consultivo o Contencioso, en el seguimiento y coordinación de las actividades relacionadas con la elaboración, revisión y trámite de los anteproyectos y proyectos de iniciativa de decretos de reformas constitucionales, que se pretendan someter a la consideración y, en su caso, firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XVII. Elaborar, en coordinación con las Subsecretarías correspondientes, así como con las dependencias del Gobierno del Estado que resulten competentes, el proyecto de documento por el que, en su caso, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, devuelve con observaciones al Congreso del Estado los proyectos de ley o decreto;

XVIII. Representar a la Consejería en la coordinación y ejecución de los programas de normatividad jurídica, transparencia y acceso a la información, de la Administración Pública Estatal;

XIX. Ostentar la Unidad de Enlace que atenderá los requerimientos de información hechos a la Consejería, asimismo desempeñará, al interior de ésta las funciones que la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora impone a las Dependencias del Ejecutivo del Estado;

XX. Emitir dictamen jurídico de las actas de clasificación por las que se determine reservar información por los Comités de Transparencia de la Administración Pública Estatal;

XXI. Orientar y dar seguimiento jurídico a los trabajos y tareas de protección y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XXII. Coordinar la elaboración de los informes y requerimientos que sean solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, así como requerir la información correspondiente a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal para tal efecto;

XXIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como solicitar la colaboración de las dependencias y organismos del Estado para garantizar el cumplimiento del objeto y fin de ese Mecanismo;

XXIV. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de informes solicitados por las secretarías de Gobernación o Relaciones Exteriores del Gobierno de la República, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud de los procedimientos en los que la Administración Pública del Estado forme parte;

XXV. Coordinar jurídicamente la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir la violación de derechos humanos, y solicitar el apoyo de alguna dependencia del Gobierno Estatal o de algún Municipio o Ayuntamiento para instrumentar dichas medidas;

XXVI. Mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos y prestar la asistencia documental y bibliográfica requerida por las Subsecretarías de la Consejería; y

XXVII. Las demás que le confiera el Consejero, las previstas en el presente Reglamento y las que deriven de otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que correspondan a las unidades administrativas a su cargo...”

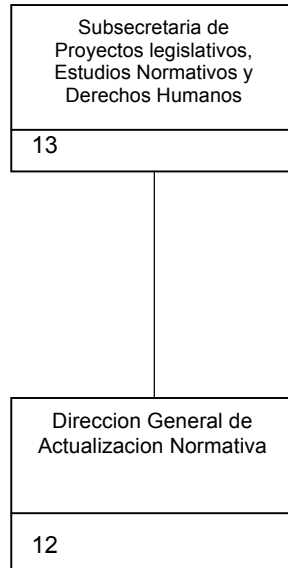
Estructura Orgánica

27.04 - Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos

27.04.01 - Dirección General de Actualización Normativa

Subsecretaria de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos

Organigrama



Objetivos y Funciones

27.04 Subsecretaría de Proyectos Legislativos, Estudios Normativos y Derechos Humanos

Objetivo:

Hacer una revisión técnico jurídica de todos los documentos que vayan a ser sometidos a la consideración y firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pudiendo ser estos acuerdos, reglamentos, decretos, iniciativas de ley o cualquier otra denominación que pudieren recibir; contribuir a la actualización constante del Orden Jurídico Estatal y coadyuvar con organismos defensores de Derechos Humanos para dar cumplimiento a las recomendaciones que se llegaren a hacer, así como para adoptar las medidas preventivas necesarias para brindar dicha protección.

Funciones:

- Revisar proyectos de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos, que se sometan a consideración y/o autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Coadyuvar con los organismos protectores de Derechos Humanos para lograr el cumplimiento de las recomendaciones en la materia.
- Conocer, revisar y emitir opinión respecto a las iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos o instrumentos jurídicos en general que sean sometidos a la consideración y firma del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Coordinar el seguimiento estrictamente técnico jurídico al proceso parlamentario a efecto de presentar las acciones de inconstitucionalidad que se estimen convenientes.
- Revisar la elaboración de los anteproyectos o proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier instrumento jurídico análogo.
- Analizar informes que contengan datos y estadísticas sobre la presentación y trámite de las iniciativas de ley.
- Participar en mesas de trabajo o análisis en materia legislativa.
- Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia.

27.04.01 Dirección General de Actualización Normativa

Objetivo:

Mantener actualizado el Orden Jurídico Estatal, lo cual se logrará mediante la constante revisión y evaluación de normas por criterios sectoriales, materiales, geográficos y temporales.

Funciones:

- Revisar constantemente el Orden Jurídico Estatal.

- Proponer reformas constitucionales, legales o reglamentarias a efecto de mantener actualizado el Orden Jurídico Estatal.

- Revisar y emitir dictámenes sobre los proyectos de iniciativas de leyes, de reglamentos, decretos y acuerdos que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

- Proponer a su superior jerárquico la participación de la Secretaría de la Consejería Jurídica en foros, conferencias, encuentros de cooperación jurídica y eventos relacionados con el ámbito de su competencia, nacionales o internacionales, que propicien una mejor participación de la Consejería en el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

- Proponer a su superior jerárquico las políticas, lineamientos internos, sistemas y procedimientos que sean necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección General y para el cumplimiento de los programas que le competan, a cargo de la Secretaría de la Consejería Jurídica.

- Desarrollar todas las funciones inherentes al área de su competencia.

Bibliografía

- Guía para la elaboración de Manuales de Organización que emite la Secretaría de la Contraloría General (octubre de 2015).